



Para despachos de oficio

SEDE CUARTA
MIL SESENTIEN
CINCO Y TRES

esta Villa y para que execute dha Cobranza nombran Unanimis por tal Cobrador dho Repartim^{to} a Alonso Linaer quien aca dha Cobranza en la forma Secular y de Real Hermonio que C^omo parte. ala Villa Dlogu^o se hizo p^ovenir ala Junta en pedim^{to} dado por d. erre ban barba. Balenzuela ess. Esu Mag^o Veuno de la Villa Dlogu^o y Apoderado de ella. El mismo queda por Cabeza de esta Junta el que se hizo de verbo ad verbum y enmendado. Dieron que mediante el ser las dos p^ovisiones que Comprende Contra lo Derivado por las Reales exco^ordias de este heredam^{to} por p^ovenirse en quanto ala primera que este Consejo y heredam^{to} de las obras que se en vitan haer en el Vaso de D^o Tequ^o y Minas se Cobran y remaren al p^ogor y que Con la desta parte de D^o y m^ore ala de Contribu^o de la Villa y heredam^{to} Dlogu^o depositandose en persona de esta Villa nombrada p^odu here dam^{to} y por la respectivo ala Segunda p^odu ponese solo por dhas exco^ordias que dho heredam^{to} de Dlogu^o tome la desta parte de agua por dos p^ovisiones. Viando de Una y tomada la otra para el Viejo de las Tierras y hauer del Molino del D^o y por Consejo de Hermonio de y sin arbitrio en este heredam^{to} para la p^o mision de la fabrica de los p^ovisiones que se solicitan no alugar a alguna de dhas p^o visiones y que en caso de pedir testimonio

